

**Folleto Explicativo  
al público inversionista**



**Siefore ISSSTELEON,  
S.A. de C.V.**

**Sociedad de Inversión Especializada  
de Fondos para el Retiro  
(Siefore)**

### I. ¿EN QUÉ SE INVERTIRÁN LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL?

Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión) podrá invertir en Depósitos en efectivo, Bonos Nacionales, Bonos Extranjeros, Renta Variable (Acciones), Instrumentos Estructurados, Fibras, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Divisas, Mercancías, Reporto, Derivados, Mandatos, ETF's y Fondos Mutuos, tomando en cuenta la Política de inversión determinada por el Comité de Inversión, atendiendo a los límites establecidos por el Comité de Riesgo Financiero y apegándose a la Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR).

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. (Administradora) recibe las aportaciones de tu Cuenta Individual y las canaliza a la Siefore mediante la compra de acciones de la Siefore a tu nombre, al precio de la acción vigente ese día.

El objetivo de inversión de la Siefore es alcanzar la tasa de rendimiento real más alta posible a niveles prudentes de riesgo, buscando la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores mediante una administración prudente de los mismos, apegándose a las políticas de inversión determinada por el Comité de Inversión, atendiendo a los límites establecidos por el Comité de Riesgo Financiero y en apego a la Normatividad vigente emitida por la CON SAR.

#### i. Clases de Activos Autorizados

Clases de activos objeto de inversión autorizados en el régimen de inversión	Activos autorizados por el Comité de Inversión de Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
<b>Depósitos en efectivo</b>	✓
<b>Bonos Nacionales</b>	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
C. Instrumentos de deuda híbridos	✓
D. Instrumentos Bursatilizados	✓
<b>Bonos Extranjeros</b>	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
<b>Renta Variable (Acciones)</b>	
A. Nacional	✓
B. Extranjera	✓
<b>Instrumentos Estructurados</b>	
A. CKD's	✓
B. Cerpis	✓
<b>Fibras</b>	
A. Genéricas	✓
B. Fibra-E	✓
C. Hipotecarias	✓
<b>Vehículos de inversión inmobiliaria</b>	✓
<b>Divisas</b>	✓
<b>Mercancías</b>	✓
<b>Tipo de operaciones</b>	
Reporto	✓
Préstamo de valores	✗
Derivados	✓
Mandatos	✓
ETF's	✓
<b>Fondos Mutuos</b>	✓

Información al cierre del 31 de diciembre 2025.

#### ii. Principios ASG

Las disposiciones de la CON SAR y nuestra constante adaptación al mercado internacional han impulsado la estrategia de Inversión Responsable de la Administradora que desde el 2017 integra dentro de su proceso de inversión factores Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) y se rige bajo los Principios de Inversión Responsable de la ONU (PRI).

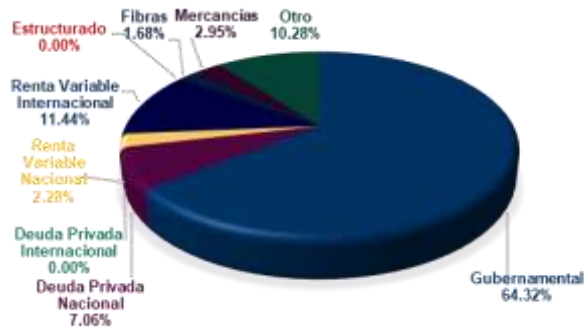
En cada proyecto o propuesta de inversión, la Administradora analiza el impacto ambiental, el apoyo al desarrollo social y las prácticas de gobierno corporativo mediante una metodología interna y otorga una calificación que refleja el nivel de compromiso del emisor con la implementación de los factores ASG. La calificación ASG, así como los indicadores tradicionales de inversión (rendimiento) que se analizan apoyan a los órganos de gobierno en la definición, aprobación y seguimiento de la estrategia de inversión.

En la búsqueda de un análisis integral al riesgo de crédito, consideramos los factores ASG, esto permite cuantificar la materialidad de dichos factores sobre el riesgo de crédito.

La evaluación de los factores ASG va más allá del análisis inicial de las propuestas de inversión y se actualiza de manera periódica como parte de la revisión a la salud de los portafolios.

### iii. Composición de la Cartera

#### Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.



Cifras al cierre del 31 de diciembre 2025.

### iv. Descripción de la Composición de la Cartera

La combinación de activos de este portafolio tiene un perfil moderado cuyo fin es el de balancear las oportunidades que ofrece tanto el mercado de Deuda como otras clases de activos. El portafolio pondera la mayor parte de la inversión, en instrumentos de Deuda Nacional (pública y privada) a diferentes plazos, incluyendo valores con protección a inflación. Con una ponderación menor, buscando aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado de Renta Variable tanto Nacional como Internacional (EE.UU. Europa y Asia), el portafolio incorpora activamente esta clase de instrumentos, junto con otros activos, como las Fibras, con el propósito de obtener un rendimiento adicional a los instrumentos de deuda y tomar parte de las oportunidades que ofrecen estas clases de activos.

**Renta Variable:** Acciones, Acciones instituciones de crédito, Warrant, TRAC'S; **Valores Extranjeros de Renta Variable:** ETFs, derivados con subyacentes en ETF's; **Instrumentos de Deuda Nacional:** Gubernamental, Privados, Instrumentos de deuda híbridos, Instrumentos Bursatilizados; **Valores Extranjeros de Deuda:** Deuda de emisores extranjeros, deuda externa del gobierno, Instrumentos Bursatilizados extranjeros y ETF de deuda extranjera; **Instrumentos Estructurados:** CKD's y Cerpis; **Fibras:** Genéricas y Fibra-E; **Otros:** (mercancías, efectivo, derivados listados y derivados de divisas).

### v. Portafolio de Referencia

El Portafolio de Referencia de la Siefore es una herramienta que permite definir, gestionar y monitorear las inversiones de forma efectiva considerando una perspectiva de largo plazo.

Esta referencia se construye a partir de índices personalizados por clase de activo y se define en función al objetivo de riesgo del fondo buscando obtener el mayor rendimiento esperado<sup>1</sup>.

Considerando el horizonte de inversión, el Portafolio de Referencia refleja una composición balanceada de activos riesgosos tales como renta variable, deuda privada e instrumentos alternativos, y en menor medida deuda gubernamental mexicana de mediano y largo plazo. En todo momento el diseño da especial importancia a la diversificación del portafolio tanto en tipos de activos (renta variable, fibras, mercancías, valores gubernamentales, entre otros) como en las distintas regiones (México, Estados Unidos, Europa y Asia).

La conformación del Portafolio de Referencia y la política de desviación entre dicho portafolio y la cartera de inversión del Activo Total de la Siefore será revelada a través de la página de internet de Afore XXI Banorte (<https://www.xxi-banorte.com/inversiones/>).



<sup>1</sup>El rendimiento esperado está basado en estimaciones de largo plazo de los rendimientos asociados al universo de activos elegibles para el fondo. El Portafolio de Referencia de la Siefore corresponde a un portafolio de inversión teórico de largo plazo, el cual se integra por instrumentos y valores autorizados que cumplen en todo momento con el Régimen de Inversión Autorizado, así como con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

#### vi. Comparativo de ponderaciones: Portafolio de Referencia vs Siefore

Clase de Activo	Portafolio de Referencia	Siefore	Desviación observada
Gubernamental	56.26%	64.32%	8.06%
Deuda Privada Nacional	8.98%	7.06%	-1.92%
Deuda Privada Internacional	0.00%	0.00%	0.00%
Renta Variable Nacional	2.81%	2.28%	-0.52%
Renta Variable Internacional	16.34%	11.44%	-4.90%
Estructurado	0.00%	0.00%	0.00%
Fibras	1.99%	1.68%	-0.31%
Mercancías	2.49%	2.95%	0.46%
Otro	11.14%	10.28%	-0.86%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

El rubro Otros considera la exposición a valor a mercado de mercancías, efectivo, reportos, derivados sobre tipos de cambio y divisas. Cifras al cierre del 31 de diciembre 2025

## II. ¿QUÉ COMISIONES SE COBRARÁN A SU CUENTA?

Concepto	(%)
Comisión	Lo pactado entre las partes contractualmente.

### “A menor comisión, mayor ahorro”

Las comisiones que cobren las Administradoras se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos

en las Sociedades de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Sociedades de Inversión.

## III. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DE LAS INVERSIONES?

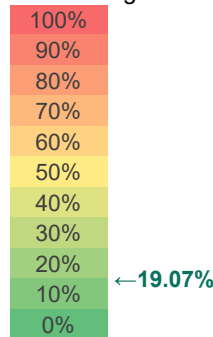
La Siefore está expuesta a distintos Riesgos entre los que se encuentran:

- **Riesgo de Mercado**, que es la pérdida potencial ocasionada por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de los Activos Objeto de Inversión;

- **Riesgo de Crédito**, es la pérdida potencial ocasionada por la falta de pago de los compromisos de una Contraparte o del emisor de un Activo Objeto de Inversión; y
- **Riesgo de Liquidez**, es la pérdida potencial ocasionada por la venta de un Activo Objeto de Inversión realizada a descuentos inusuales o que una posición no pueda ser oportunamente enajenada o adquirida.

### Indicador de Riesgos Financieros

Nivel de Riesgo Financiero de la Siefore, respecto al porcentaje de activos de riesgo:

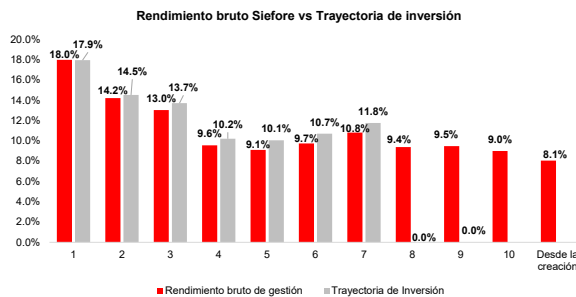


Cifras al cierre del 31 de diciembre 2025

A mayor horizonte de inversión se permite invertir en activos financieros más riesgosos con la finalidad de obtener mayores rendimientos.

## IV. ¿CÓMO PODRÍA INCREMENTARSE SU AHORRO?

### i. Rendimiento histórico de la Siefore vs Portafolio de Referencia



Cifras al cierre del 31 de diciembre 2025

Es el rendimiento calculado utilizando el Precios de Gestión, el cual es el resultante de dividir el Activo Neto de una Siefore, sin considerar la provisión contable de las comisiones ni las comisiones cobradas históricamente, entre el número de acciones suscritas y pagadas.

1

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

### ii. Medidas de desempeño adicionales

#### a. Evaluadores externos

**Fitch Ratings, Inc.** es el valuador externo que verifica la Calidad de Administración de Inversiones de la Siefore a través de los siguientes 5 pilares:

Pilar	Resultado
Proceso de Inversión	Excelente
Recursos de Inversión	Excelente
Administración de Riesgos	Excelente
Compañía y Servicio al Cliente	Excelente
Desempeño de la Inversión	Consistente

Para mayor información en la siguiente liga podrán consultar el detalle de la evaluación.

<https://www.fitchratings.com/research/es/fund-asset-managers/fitch-affirms-ratings-of-afore-xxi-banorte-siefores-08-04-2025>

#### b. Reconocimientos / Afiliaciones en gestión de cartera y ASG

##### Reconocimientos

###### ▪ UNPRI

Afore XXI Banorte ha obtenido resultados sobresalientes en la evaluación 2025 de los Principes for Responsible Investment (UNPRI), el estándar internacional más reconocido para medir la integración ASG en procesos de inversión. Tras un proceso de fortalecimiento continuo de nuestra estrategia, la Administradora alcanzó 5 estrellas en todos los módulos evaluados, lo que nos posiciona significativamente por encima de la media global en cada categoría.

###### ▪ ALAS20

Participamos en el Estudio de Inversión Responsable realizado por GOVERNART, el cual tiene como objetivo evaluar inversionistas institucionales en Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y España en la implementación de prácticas de inversión responsable. Afore XXI Banorte obtuvo el reconocimiento como uno de los mejores inversionistas.

- **Science Based Targets Initiative**  
Primera Administradora en México en obtener la aprobación de metas de reducción de emisiones a corto plazo.
- **World Finance Pension Fund**  
Por 11° año nos mantenemos como el Mejor Fondo de Pensiones de México.

**Iniciativas**

Tipo de Iniciativa	Adhesiones	Promovida por:
<b>Globales/ Generales</b>	UNPRI	Naciones Unidas
	Subcomité Inversiones Responsables AMAFORE	AMAFORE
	International Sustainability Standards Board (ISSB)	Fundación IFRS
<b>Ambientales</b>	Climate Action100+	Red de inversores
	TCFD/ SASB	TCFD
	Diálogos por el clima LATAM	Red de inversores / Governart
<b>Sociales</b>	Science Based Targets Initiative	Naciones Unidas
	Club 30% México Equidad Salarial (BIVA/NOM025)	Bloomberg BIVA
<b>Gobernanza</b>	Unwomen CFA Code	ONU Mujeres CFA Institute

**V. CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

“La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la AFORE.”

El teléfono de Afore XXI Banorte para atención al público es (01 55) 2000 1994, y el teléfono de la CONSAR para atención al público es SARTEL (01 55) 13-28-5000 ambos sin costo para el territorio nacional.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras en el teléfono (55) 53 40 09 99 en la Ciudad de México y 01 800 999 80 80 para el territorio nacional.

Mayor información se podrá obtener en las oficinas y sucursales de la AFORE o bien a través de la página de Internet <https://www.xxi-banorte.com>.

Cargo	Nombre del funcionario
Director General	David Razú Aznar
Responsable del Área de Inversiones	Leonardo Franco Villa Reynolds
Responsable del Área de Riesgos	Cynthia Adriana Sánchez Bobadilla
Contralor Normativo	Itzel García Zamora

## VI. GLOSARIO

Para los efectos de la información contenida en este prospecto, se entenderá por:

- I. **Activo Administrado por el Mandatario**, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Siefore que se encuentre bajo la gestión financiera de cada Mandatario contratado por dicha Siefore;
- II. **Activo Administrado por la Siefore**, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Siefore directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;
- III. **Activos Objeto de Inversión**, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- IV. **Ahorro Voluntario**, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- V. **Aportaciones Complementarias de Retiro**, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- VI. **Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo**, a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;
- VII. **Aportaciones Voluntarias**, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- VIII. **Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo**, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IX. **Bonos Nacionales**: Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales;
- X. **Calificación de Contraparte**, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;
- XI. **Calificación de evaluación externa**: Es el resultado de la evaluación externa de un experto independiente que verifica la calidad y capacidad técnica de los sistemas informáticos de la Administradora y su personal, así como la certificación que la selección y valuación de activos y la gobernanza de sus Comités de Inversión y de Riesgos se desarrolla bajo criterios apegados a las mejores prácticas para garantizar que las inversiones se realizan en el mejor interés de los trabajadores;
- XII. **Clase de Activo**, a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y Posiciones Puras en Divisas, autorizados de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión, los cuales podrán atender a la desagregación que defina el Comité de Inversión con base en la clasificación prevista en la presente fracción;

- XIII. **Coefficiente de Liquidez**, al valor de la provisión por exposición a Derivados respecto de los activos de alta calidad, prevista en el anexo S del presente prospecto para mitigar los requerimientos de liquidez ocasionados por las posiciones en Derivados. El Anexo S contiene la metodología y las definiciones de las variables utilizadas para el cálculo del Coeficiente de Liquidez;
- XIV. **Comisión**, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XV. **Comité de Análisis de Riesgos**, al previsto en el artículo 45 de la Ley;
- XVI. **Comité de Inversión**, al previsto en el artículo 42 de la Ley;
- XVII. **Comité de Riesgos Financieros**, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;
- XVIII. **Componentes de Renta Variable**, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;
- XIX. **Derivados**, a las Operaciones a Futuro, Operaciones de Opción, y Contratos de Intercambio (Swaps), incluyendo Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps), Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro y Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Opciones sobre Swaps), a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XX. **Desviación Permitida**, a la diferencia observada entre la ponderación asignada a una acción que integre un índice o Canasta de Índices y la ponderación asignada a esa misma acción en un Componente de Renta Variable, que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión replique dicho índice o Canasta de Índices;
- XXI. **Divisas**, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;
- XXII. **Error de Seguimiento**: Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos;
- XXIII. **Estrategia de Inversión**, a las políticas definidas por el Comité de Inversión de la Siefore, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme al marco prudencial en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos Financieros de la Siefore, de acuerdo con la CUF, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos;
- XXIV. **ETFs**: Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds;
- XXV. **FIBRAS**, a las FIBRAS Genéricas, FIBRAS Hipotecarias y a las FIBRAS-E;
- XXVI. **FIBRA-E**, a los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura referidos en el artículo 1º de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sus respectivas modificaciones y adiciones;
- XXVII. **FIBRAS Genéricas**, a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición

del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

XXVIII. **FIBRAS Hipotecarias**, a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios que no califiquen como una FIBRA Genérica de las previstas en las presentes disposiciones y cuyos recursos de la emisión se destinen, en territorio nacional, a la adquisición, originación, coparticipación, administración o gestión de portafolios hipotecarios; a la inversión en sociedades que lleven a cabo dichas gestiones, o bien una combinación de cualquiera de las anteriores;

XXIX. **Fondos Mutuos**, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:

- a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
- b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
- c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
- d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y
- e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

Los Fondos Mutuos pueden ser Fondos Mutuos Nacionales o bien Fondos Mutuos Extranjeros.

XXX. **Fondos Mutuos Extranjeros**, a los Fondos Mutuos conformados por Valores Extranjeros de Deuda, Inversiones Neutras o Valores Extranjeros de Renta Variable;

XXXI. **Fondos Mutuos Nacionales**, a los Fondos Mutuos conformados por Instrumentos de Deuda, Inversiones Neutras o Instrumentos de Renta Variable;

XXXII. **Indicador de Rendimiento Neto**: Es el promedio de los rendimientos de corto, mediano y largo plazo que ofrece una SIEFORE por encima del costo de una renta vitalicia. El indicador de Rendimiento Neto incluye la deducción de las Comisiones aplicables. Este indicador refleja el desempeño pasado obtenido por las inversiones en cada SIEFORE;

XXXIII. **Indicador de Riesgos Financieros**: Es el porcentaje de la exposición, a valor de mercado, de los instrumentos que conforman la cartera de inversión de la SIEFORE sin considerar la inversión en Instrumentos de Deuda y depósitos bancarios respecto su Activo Neto;

XXXIV. **Instrumentos**, a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, adquiridos directamente o a través de Vehículos, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;

XXXV. **Instrumentos Bursatilizados**, a los títulos o valores que representen derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que sean emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que representen un compromiso de pago de cupones, principal o ambos para el emisor del instrumento y que cuenten con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones.

No quedará incluido dentro de la presente definición cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualquier otro que no reúna los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para el caso de los Instrumentos Bursatilizados de créditos hipotecarios se deberán cubrir los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley.

Los instrumentos a los que se refiere la presente fracción serán considerados como colocados por un emisor independiente cuando cumplan con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

**XXXVI. Instrumentos de Deuda, a los siguientes:**

- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
- b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
- c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
  - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
  - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
  - iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
  - iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.

- e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.

Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.

- f) Instrumentos de Deuda Híbridos.

Los Instrumentos de Deuda emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos recursos se destinen al financiamiento de proyectos de vivienda, cuya fuente de pago provenga directamente o indirectamente de créditos hipotecarios, serán considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados;

**XXXVII. Instrumentos de Deuda Híbridos, a los títulos o valores que representen una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros que de acuerdo a su prospecto de emisión cumplan con las siguientes características:**

- a) Que la prelación de pago sea preferente respecto al pago de dividendos o distribuciones de capital;

- b) Que el monto del pago de cupones pueda ser variable o acumulable, así como la fecha de pago de los cupones pueda ser diferible;
- c) Que la fecha del pago de principal pueda contar con la opcionalidad para el emisor de hacerla anticipada, diferible o indeterminada;
- d) Que satisfaga los requisitos de calificación crediticia previstos en las presentes disposiciones;
- e) Que sean emitidos por Empresas Privadas distintas a las Instituciones de Crédito;
- f) Que la fecha a vencimiento sea fija, diferible o a perpetuidad, y
- g) Que el Emisor tenga listadas acciones representativas de su capital en alguna bolsa de valores de Países Elegibles para Inversiones;

XXXVIII. **Instrumentos Estructurados**, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Fondos de Inversión. El efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso emisor de los Instrumentos Estructurados, en tanto se realiza la selección de las actividades o proyectos en que se destinarán dichos recursos, podrá invertirse de forma transitoria, en sociedades y fondos de inversión regulados al amparo de la Ley de Fondos de Inversión o en Vehículos listados en el mercado de capitales mexicano. El Comité de Análisis de Riesgos, determinará los tipos de activos financieros en los que podrán invertir dichas sociedades, fondos de inversión y Vehículos, y
- b) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión. Los Instrumentos Estructurados deberán ser emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, los Instrumentos Estructurados deberán reunir los requisitos que, en su caso, establezcan las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión. Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir;

XXXIX. **Instrumentos de Renta Variable**, a los siguientes:

- a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores;
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y
- c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales.
- d) Los títulos opcionales adheridos a acciones representativas del capital social de una Empresa Privada que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de la misma Empresa Privada;

XL. **Mandatarios**, a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato de inversión cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Siefore contratante;

- XL I. **Medidor de Atributos y Servicios de las AFORE (+MAS AFORE):** Brinda a los ahorradores en el SAR un criterio adicional de comparación entre las 10 AFORE y busca servir de apoyo a la hora de elegir la mejor AFORE. <https://www.gob.mx/consar/articulos/mas-afore-medidor-de-atributos-y-servicios?idiom=es>;
- XLII. **Mercancías,** a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;
- XLIII. **Rendimiento con precios de bolsa:** Es el rendimiento después de descontar las Comisiones que cobra la Siefore;
- XLIV. **Rendimiento con precios de gestión:** Es el rendimiento antes de descontar las Comisiones que cobra la Siefore y que sirve para compararse contra la Trayectoria;
- XLV. **Riesgo de Crédito o crediticio:** Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la falta de pago total o parcial de una contraparte o del emisor;
- XLVI. **Riesgo Financiero:** Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalías en la cartera de inversión de la Siefore;
- XLVII. **Riesgo Legal:** Es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, así como el incumplimiento de operaciones que terceros tengan con la Afore y sus Sociedades;
- XLVIII. **Riesgo de Liquidez:** Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un activo objeto de inversión para hacer frente a obligaciones;
- XLIX. **Riesgo de Mercado:** Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de los activos objeto de inversión;
- L. **Riesgo Operativo:** Es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones;
- L I. **Sociedades de Inversión,** a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- LII. **Sociedades de Inversión Adicionales,** a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;
- LIII. **Trayectoria de Inversión:** Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath;
- LIV. **Valores Extranjeros,** a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV del Régimen de Inversión, emitidos por Emisores Extranjeros, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;
- LV. **Valores Extranjeros de Deuda,** a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;

- LVI. **Valores Extranjeros de Renta Variable**, a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario regulado y supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros, adquiridos directamente o a través de Vehículos;
- LVII. **Vehículos**, a las sociedades o fondos de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión, y
- LVIII. **Vehículos de Inversión Inmobiliaria**, a los valores, distintos a las FIBRAS, listados en mercados de Países Elegibles para Inversiones, emitidos por fideicomisos, empresas o mecanismos autorizados para tales fines en la jurisdicción correspondiente, referidas en algunas de dichas jurisdicciones como Real Estate Investment Trust o REITs, que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines.